



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

HUAMANGA

Urubita

117 años historia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 058 -2018-MPH/45.47

Ayacucho, 04 MAR 2019

EXPEDIENTE PAS N° : 000103-2018  
MATERIA : Sanción  
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.06.22

## VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000103-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue al Sr. WILFRED ALEXANDER TUNCAR LLANCARI, propietario del negocio VENTA DE CARNE, que funciona en el establecimiento ubicado en la Asociación Nery García Zárate Mz. Q Lt. 5 - Ayacucho, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulante, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"; y en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...";
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/A., se tiene que, concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/A establece que: "Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer,...); también el Art. 28° dice: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.";





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

HUAMANGA

Querido

*Hagamos Historia!*

- 5) Que, con fecha 24 de abril de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización en coordinación con personal de Vigilancia Sanitaria intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio VENTA DE CARNE, ubicado en la Asociación Nery García Zárate Mz. Q Lt. 5 - Ayacucho, de titularidad del Sr. WILFRED ALEXANDER TUNCAR LLANCARI; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000103-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento, se aprecia que el área expendio se encuentra en estado antihigiénico (pisos con manchas de sangre, suciedad acumulada y tampoco hay orden); 2) El establecimiento no cuenta con servicio de agua potable, los ganchos están antihigiénicos, des pintados y oxidados, las mesas de trabajo en las mismas condiciones, al igual de las congeladoras; de lo que se colige que el infractor se encuentra incurso dentro del código de infracción N° 04.06.22 – "Por usar equipos y utensilios en mal estado", del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Asimismo, seguidamente se apertura Resolución de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47, otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo, asimismo, se levantó Resolución de Medida Cautelar N° 002-2018-MPH/45.47, por la cual se hizo decomiso de producto y clausura temporal de 30 días calendarios;



- 6) Que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 08 de mayo de 2018, en el cual órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción "Por usar equipos y utensilios en mal estado", que corresponde al código de infracción N° 04.06.22, por lo que dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra el Sr. WILFRED ALEXANDER TUNCAR LLANCARI y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción al conductor del negocio con fecha 08 de febrero de 2019, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 15 de febrero de 2019;
- 7) Con fecha 15 de febrero de 2019 y Expediente de registro N° 4633, el Sr. WILFRED ALEXANDER TUNCAR LLANCARI presenta Descargo al Informe Final de Instrucción, refiriendo que el artículo 35° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/A, señalando: "Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, antes de emitir la resolución. En los casos en que la sanción aplicable sea de una multa esta se reduce en un 20 % de la multa a imponer, el cual también estará sujeto a los beneficios de descuento.", por lo que reconoce la infracción, y asimismo, subsana las observaciones señaladas en el Acta de Fiscalización N° 000103-2018/45.47, adjunta vistas fotográficas de los nuevos materiales de trabajo que ha adquirido para una mejor atención al público;
- 8) En ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, el Sr. WILFRED ALEXANDER TUNCAR LLANCARI se encuentra incurso dentro del código de infracción antes señalado, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000103-2018-MPH/45.47, de fecha 24 de abril de 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaídos en el presente expediente; En tal efecto, el Sr. WILFRED ALEXANDER TUNCAR LLANCARI tiene responsabilidad administrativa y es consecuente la imposición de la sanción correspondiente al código de infracción N° 04.06.22 – "Por usar equipos y utensilios en mal estado", prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.; que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 20% de una UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de clausura temporal de 60 días calendarios del establecimiento donde funciona el negocio intervenido, para el caso en específico se aplica el descuento del artículo 35° inciso a), además de no considerar la sanción no pecuniaria de clausura temporal por haber subsanado antes de la emisión de la Resolución de Gerencia las observaciones señaladas en el Acta de Fiscalización N° 000103-2018/45.47;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 de lo precedentemente expuesto;

### SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable de la infracción al Sr. WILFRED ALEXANDER TUNCAR LLANCARI, en su condición de titular del negocio VENTA DE CARNE, que funciona en el establecimiento ubicado en el Asociación Nery García Zárate Mz. Q Lt. 5 - Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, con descuento del 20% por atenuante de responsabilidad, siendo la suma ascendente a SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 664.00), por encontrarse incurso dentro del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

HUAMANGA

Quirido

Huamanga, historia!

código de infracción N° 04.06.22 - "Por usar equipos y utensilios en mal estado", prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.

**SEGUNDA.- PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

**TERCERA.- DISPÓNGASE**, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efective el cumplimiento del pago de la multa y a la Unidad de Ejecución Coactiva para la coerción de la sanción no pecuniaria de la Clausura Definitiva.

**CUARTA.- NOTIFICAR**, a la parte interesada en la **Asociación Nery García Zárate Mz. Q Lt. 5**, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

Ing. JULIÁN AGUIRRE QUINTANA  
GERENTE

|                                                                                      |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA<br>GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL |         |
| 12 MAR 2019                                                                          |         |
| Hora:                                                                                | Folios: |
| Firma:                                                                               | Nº Reg: |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 11 MAR. 2019

Oficio Circ. N° 639-2019-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SR. GERENCIA DE PIENAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. el original de: RE-058-2019-MPH/45-47

de fecha: 04 MAR 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra  
JEFE